

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 918**

2 de noviembre de 2018

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad realizar una investigación abarcadora sobre la utilización del helicóptero Bell 429 con número de serie 57284, que fuera adquirido por el Departamento de Salud para ser utilizado como ambulancia aérea, y que posteriormente fuera transferido al Negociado de la Policía, particularmente en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2018; sobre el tipo de licencia que ostentaba el helicóptero al momento de ser utilizado por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares y su familia, cuidadores de miembros de su familia, personal adscrito a su Oficina o a cualquier dependencia de gobierno ajena a la Policía de Puerto Rico, u otros civiles; el tipo de licencia que ostenta al presente; sobre las certificaciones y adiestramientos con que contaban los pilotos que pilotaron la nave; sobre el estado de la flota de helicópteros y aviones del Negociado de la Policía de Puerto Rico; sobre el traslado o amonestación de los pilotos certificados y adiestrados a otras funciones distintas a las de pilotar una nave; sobre la reglamentación o normativa local y federal que regula el uso de los helicópteros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Negociado de la Policía cuenta con una flota de helicópteros y aviones. Al momento de darse el cambio de gobierno, la Administración García Padilla había mantenido dos (2) aviones y nueve (9) helicópteros. Igualmente, el Departamento de Salud había comprado un (1) helicóptero Bell 429 con número de serie 57284 para utilizarse como ambulancia aérea. El 29 de diciembre de 2016, se informó que el

helicóptero estaba en proceso de certificación y obtención de permisos, ante la Administración Federal de Aviación, para operar como una ambulancia aérea, y que entretanto, estaría disponible para operar como una nave pública de búsqueda y rescate para transportar a víctimas de accidentes o emergencias.

La Administración Federal de Aviación regula la operación, y el licenciamiento de naves y pilotos. Entre las normas que ha establecido dicha agencia federal se establecen los requisitos sobre certificaciones y adiestramientos que deben tomar los pilotos. De hecho, existen certificaciones distintas para cada tipo y modelo de nave. Igualmente, el equipo con que se dota a las naves debe ser cónsono con sus funciones y la licencia que ha de ostentar. Así mismo, las naves deben cumplir con requisitos específicos para el tipo de licencia y certificación que se solicita. Además, es la Administración Federal de Aviación la que define que constituye uso para accidentes o emergencias, o uso oficial de gobierno (la llamada clasificación Public en el idioma inglés).

Las naves no pueden destinarse a usos distintos a los consignados en sus certificaciones y licencias. Tampoco pueden transportar a todo tipo de pasajeros. Por ejemplo, según ha trascendido públicamente cuando el exgobernador Alejandro García Padilla oficializó la entrega de la unidad aérea Bell 429 con número de serie 572844, la licencia permitía el transporte de paciente, paramédico y piloto. No era una nave destinada al uso de gobierno o "Public" como se le conoce en el idioma inglés. Esta última podría, en el caso de Puerto Rico, ser utilizada para uso oficial por la Policía de Puerto Rico o el Gobernador, como Comandante en Jefe de la Fuerza Policiaca.

Al asumir el mando de la Rama Ejecutiva, la Administración Rosselló Nevares tuvo a bien transferir el helicóptero de referencia a la Policía de Puerto Rico. Se desconoce si la Administración Rosselló Nevares cumplió con las leyes y reglamentos de la Administración Federal de Aviación, y obtuvo las certificaciones y licencias requeridas para modificar el uso que se le daría a la nave. Ha trascendido públicamente que, para los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2018, el Gobernador Rosselló Nevares, su

esposa Beatriz Rosselló, su familia, la cuidadora de sus hijos, otros ayudantes o empleados adscritos a la Oficina del Gobernador, u otros civiles se beneficiaron del uso del helicóptero de referencia, particularmente para fines no oficiales. De hecho, ha trascendido en la prensa que el helicóptero, comprado y mantenido con fondos públicos, ha sido utilizado para propósitos meramente recreacionales. Para empeorar más la situación se ha dicho que al momento la Policía de Puerto Rico solo cuenta con un (1) helicóptero operando, pues los otros están faltos de mantenimiento o averiados. El uso indebido de este helicóptero, alejándose de las normas vigentes en la Policía de Puerto Rico, pudo privar al cuerpo policiaco de un recurso invaluable en la lucha contra el crimen.

Por otro lado, también ha trascendido en el debate público que el piloto a cargo de la nave, uno de los más destacados en la fuerza policiaca, fue trasladado o amonestado por negarse a trasladar civiles junto al Gobernador. Esta situación preocupa al Senado de Puerto Rico. El adiestramiento de cada piloto para operar la nave de referencia, en la que se navega por instrumentos, está valorado en sobre veinte mil dólares (\$20,000.00). El Pueblo de Puerto Rico no debe ser privado de contar con recurso humano altamente calificado y especializado laborando activamente en la lucha contra el crimen, mucho menos, cuando dicho recurso humano actúa en cumplimiento con las ordenes administrativas de su agencia y la normativa federal vigente. Tampoco deben despilfarrarse los dineros utilizados en el adiestramiento de pilotos trasladándolos caprichosamente, y posiblemente forzando a la Policía de Puerto Rico a pagar por el adiestramiento y certificación de sus sustitutos.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico a
- 2 realizar una investigación abarcadora sobre la utilización del helicóptero Bell 429 con
- 3 número de serie 57284, que fuera adquirido por el Departamento de Salud para ser

1 utilizado como ambulancia aérea, y que posteriormente fuera transferido al  
2 Negociado de la Policía, particularmente en los meses de enero, febrero, marzo y  
3 mayo de 2018; sobre el tipo de licencia que ostentaba el helicóptero al momento de  
4 ser utilizado por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares y su familia, cuidadores de  
5 miembros de su familia, personal adscrito a su Oficina o a cualquier dependencia de  
6 gobierno ajena a la Policía de Puerto Rico, u otros civiles; el tipo de licencia que  
7 ostenta al presente; sobre las certificaciones y adiestramientos con que contaban los  
8 pilotos que pilotaron la nave; sobre el estado de la flota de helicópteros y aviones del  
9 Negociado de la Policía de Puerto Rico; sobre el traslado o amonestación de los  
10 pilotos certificados y adiestrados a otras funciones distintas a las de pilotar una nave;  
11 sobre la reglamentación o normativa local y federal que regula el uso de los  
12 helicópteros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y para otros fines.

13 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
14 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que  
15 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90)  
16 días, después de aprobarse esta Resolución.

17 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.